Consejo
de Transparencia AAI

Gonzalo Gómez de Villalobos (1 de 1)
Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno
Fecha Firma: 15/10/2026
HASH: 27fdb0fa2da97e23fef2fe2e0a9e20518

Referencia: 4153/2026
Fecha: 15 de octubre de 2026
Asunto: Remisión Informe Definitivo
Destinatario: OCU

En relación con su comunicación de 1 de octubre se indica lo siguiente:

A la vista de que se ha llevado a cabo una revisión y actualización de la información publicada en la página web de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), se ha procedido a modificar el contenido del informe provisional que se envió el pasado 21 de agosto.

Con la modificación del informe provisional la puntuación de la OCU ha subido 42,9 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 81,2% de índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO). Se acompaña a este escrito el informe definitivo elaborado con respecto a esa entidad.

Este Consejo valora muy positivamente el interés mostrado por la OCU en relación con el informe de evaluación realizado y le ofrece toda su colaboración para ayudarle a continuar la mejora del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Gracias por su colaboración.

Gonzalo Gómez de Villalobos

Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno

Cód. Validación: 3956KWDKW6NDY74QCCHFZJJLS
Verificación: https://sede.consejodetransparencia.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Consejo de Transparencia AAI

Informe definitivo de segunda evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa según la Ley 19/2013

El artículo 38 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG), encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la función, entre otras, de evaluar el grado de aplicación de la ley por parte de los diferentes sujetos obligados.

Después de la primera evaluación de la página web de la OCU, efectuada en septiembre de 2025, el Consejo ha incluido a la citada entidad en su Plan de Evaluación 2026, a fin de verificar si se han seguido las recomendaciones realizadas entonces.

Entidad evaluada	Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)
Fecha de la segunda evaluación	02/03/2026 Segunda revisión: 29/07/2026 (15/10/2026)
URL de la entidad	https://www.ocu.org

I. Cumplimiento de recomendaciones

	Recomendado	Situación en la 1º evaluación	Revisión actual
Localización y estructuración de la información	Portal de Transparencia	Sí	Sí
	Activación de los enlaces contenidos en el Portal de Transparencia	Sí	Sí
	Estructuración conforme a LTAIBG	No	No
	Publicación de toda la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en el Portal de Transparencia	No	No
Publicación de contenidos	Normativa aplicable	Sí	Sí. Los estatutos se publican en formato no reutilizable.
	Funciones	Sí	Sí
	Descripción de la estructura organizativa	Sí	Sí
	Organigrama	No	No
	Identificación de los máximos responsables	Sí	Sí. Se publica fuera del Portal de Transparencia.
	Perfil y trayectoria profesional de los máximos responsables	Sí	Sí. Se publica fuera del Portal de Transparencia.
	Contratos	Sí	Sí
	Contratos menores	Sí	Sí
	Convenios	No	No
	Subvenciones y ayudas públicas	Sí	Sí.
	Presupuesto	No	Sí.

Cód. Validación: 3956KWDKW6NDY74QCCHFZJJLS
Verificación: https://sede.consejodetransparencia.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Consejo de Transparencia AAI
C/ José Abascal, nº 2, 5º-C
28003 MADRID

email: sgtbg@consejodetransparenci
Teléfono: 91 273 33 15
www.consejodetransparencia.es

	Recomendado	Situación en la 1º evaluación	Revisión actual
	Cuentas anuales	Sí	Sí
	Informes de fiscalización externa	Sí	Sí
	Retribuciones de los máximos responsables	Sí	Sí. No aplica. En el Portal de Transparencia se indica que ningún miembro cobra sueldo alguno ni dieta de asistencia.
Calidad de la información	Estructuración	Sí	Sí
	Accesibilidad	Sí	Sí
	Claridad	Sí	Sí
	Reutilización	Parcialmente	Parcialmente
	Datación y actualización	Parcialmente	Sí
Total recomendaciones pendientes de cumplir		**5**	**8**

Recomendaciones 1° evaluación	Aplicadas en 2° evaluación	Recomendaciones 2° evaluación
5	**1**	**4**

Cód. Validación: 3956KWDKW6NDY74QCCHFZJJLS
Verificación: https://sede.consejodetransparencia.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

II. Valoración del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

	Contenido	Forma	Estructuración	Accesibilidad	Claridad	Reutilización	Actualización	Total
Institucional, organizativa y de planificación (%)	83,3	83,3	83,3	83,3	83,3	66,7	83,3	81,0
De relevancia jurídica (%)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Económica, presupuestaria y estadística (%)	80,0	80,0	80,0	80,0	80,0	80,0	80,0	80,0
Información patrimonial (%)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (%)	***81,8***	***81,8***	***81,8***	***81,8***	***81,8***	***72,7***	***81,8***	***81,2***

El Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 81,2%.

III. Conclusiones

Este Consejo valora positivamente la evolución del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la OCU. Respecto de 2025, su puntuación ha aumentado en 9 puntos porcentuales, al haber aplicado una de las recomendaciones efectuadas en aquel año.

No obstante, persisten algunos aspectos necesitados de mejora. Son los siguientes:

1. Sigue sin organizarse la información conforme al patrón definido por la LTAIBG.
2. Continúa publicándose la información del bloque de Información institucional y organizativa al margen del Portal de Transparencia.

Respecto a los contenidos, sigue sin publicarse:

<u>Dentro del bloque de Información institucional y organizativa</u>:

3. El organigrama.

<u>En el bloque de Información económica</u>:

4. Los convenios suscritos con AAPP, incluyendo objeto, plazo, obligaciones económicas y posibles modificaciones.

<u>Respecto del cumplimiento de los criterios de calidad</u> en la publicación de la información:

Para cumplir por completo con la obligación Reutilización, la información sujeta a obligación de publicidad activa debe publicarse en formato reutilizable, incluidos los estatutos.

Madrid, octubre de 2026

Cód. Validación: 3956KVDKWQDY74QCCHFZJULS
Verificación: https://sede.consejodetransparencia.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4